

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

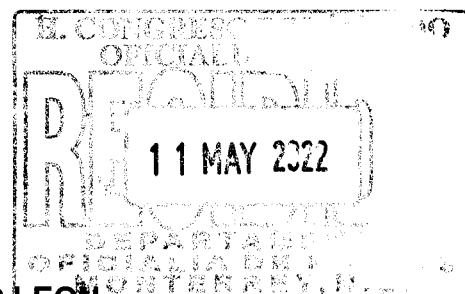
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 11 de mayo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIPUTADA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

Quien suscribe, Diputada **Ana Isabel González González**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a esta Soberanía para presentar **LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La etapa de la niñez y la adolescencia están llenas de aprendizajes, así como forman parte crucial para la integración a la sociedad, su crecimiento y desarrollo integral depende de un número de factores como lo es la educación, seguridad, familia o salud por mencionar algunos; sin elementos tan esenciales como estos, las niñas, niños y adolescentes; carecerían de condiciones para poder llevar la gran labor generacional que les aguarda, la cual es sostener a través de sus sueños y metas, a su nación.

Para poder llevar a cabo dicha labor, en el marco normativo internacional de la Convención Sobre los Derechos de los niños en su artículo 24¹ que trata sobre el máximo nivel de salud y servicios relaciona a estos, en su numeral dos apartado b mencionando lo siguiente:

Artículo 24

1)...

2...

a)...

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud.

C) a F)...

Por ende, el Estado y su círculo familiar como primer contacto que tienen con la sociedad, tienen en conjunto la responsabilidad de garantizar y maximizar la cobertura de sus necesidades esenciales a través de atenciones y servicios, para otorgarles una calidad de vida digna.

La salud como un elemento esencial para la niñez y la adolescencia, cuyo objetivo es lograr un desarrollo pleno, solo se dará al implementar los mecanismos necesarios; como la prevención y atención especial a enfermedades que pueden convertirse en crónicas

¹ UNICEF. (2006). CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. MADRID: NUEVO SIGLO. disponible en electrónico en la siguiente dirección <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

y podrían limitarlos en sus siguientes etapas de desarrollo, así como su desempeño en los aspectos cotidianos.

Tal es el caso de la diabetes, problema de salud que aqueja a los infantes y adolescentes generándoles las complicaciones que esta conlleva, sin contar los efectos económicos negativos para sus familias.

Las personas con diabetes que dependen de medicamentos como la insulina para sobrevivir, el no contar con ello los lleva a una deficiente calidad de vida, que pudiera llevar a daños irreparables en la salud para el caso en particular de los menores.

México, actualmente ocupa el sexto lugar a nivel mundial en el número de personas que padecen diabetes, existen 542 mil niños que viven con la tipo 1 y casi 78 mil infantes la desarrollan cada año, en 2016 la incidencia de la tipo 2 fue de 2.05 casos por cada 100 mil habitantes y en 2020 la cifra ascendió a 2.9²; situación que es alarmante aunado a la pandemia actual de salud llamada Sars Covid-19, que asecha constantemente a la población en general, sectores de la población que ya tiene su propia lucha con padecimientos crónicos, solo agudiza su condición de salud.

Estas enfermedades en los infantes se presenta tendencialmente como parte de las consecuencias de la obesidad infantil o el sobrepeso, derivado del consumo desmedido de azúcares, una nula o poca actividad física o por genética, teniendo como resultado, una gran probabilidad de sufrir algún tipo de diabetes, así lo confirma datos estadísticos del ENSATU (Encuesta Nacional de Salud y Nutrición)

² UNAM Dirección de Comunicación Social. (2021). ACECHA DIABETES A INFANTES. Enero 2022, de UNAM
Sitio web: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_941.html

2018 realizado por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) que menciona lo siguiente; a nivel nacional poco más de una quinta parte (22%) de niñas y niños con menos de 5 años, tiene riesgo de padecer sobrepeso; en las zonas urbanas el sobrepeso en niñas y niños de 5 a 11 años representa 18%, mientras que en las rurales es de 17 por ciento³.

Ante estos datos tan alarmantes que crecen año con año de forma acelerada, ya no basta solo con el prevenir las enfermedades que provocan la diabetes, para poder generar las estrategias necesarias, es pertinente ampliar el margen y llevar un acompañamiento en todas las etapas de la niñez y adolescencia, a fin de mitigar esta problemática.

Con esta iniciativa, se promueve cumplir con la responsabilidad en el combate a la diabetes para nuestros menores en la entidad, se da continuidad a los trabajos presentados en la actual legislatura en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de todo Nuevo León, a fin de brindarles una mayor cobertura ante este padecimiento.

Para esto, se propone específicamente que el Estado y los municipios, brinden especial atención a las niñas, niños y adolescentes con diabetes, y que se impulsen programas de prevención e información sobre la misma, ante esta enfermedad que se vuelve un verdadero problema tanto para los menores que la padecen como para sus familias.

³ Para su revisión de manera digital consulta en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/EAP_Obesidad20.pdf

Por todo ello, es de suma importancia, el contar con una cobertura total en garantizar los derechos a la salud y la seguridad social, partiendo siempre de que las niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad son el futuro de nuestro Estado y de nuestro país; no obstante para lograrlo necesitamos impulsarlos de manera integral y llevar a buen puerto la justicia social que se merecen.

Para entender de mejor manera la propuesta, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

<p>Artículo 60...</p> <p>...</p> <p>I a X...</p> <p>XI.- Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas;</p> <p>XII a XX...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 60...</p> <p>...</p> <p>I a X...</p> <p>XI.-Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, diabetes en todas sus variantes y tipos, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas;</p> <p>XII a XX...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto solicito que se someta a su consideración la presente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

Único. – Se reforma la fracción XI del artículo 60 de la **Ley de Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 60...

...

I a X...

XI.-Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, **diabetes en todas sus variantes y tipos**, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas;

XII a XX...

...

...

...

...

Transitorio

Primero.- El presente Decreto entrará en Vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., mayo de 2022

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

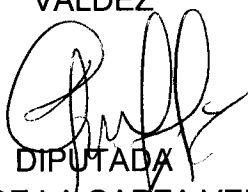


Dip. Ana Isabel González González


DIPUTADO
HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ


DIPUTADO
HÉCTOR GARCÍA GARCÍA


DIPUTADA
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL
VALDEZ


DIPUTADA
LORENA DE LA GARZA VENECIA


DIPUTADA
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ


DIPUTADO
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ


DIPUTADO
JAVIER CABALLERO GAONA


DIPUTADA
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

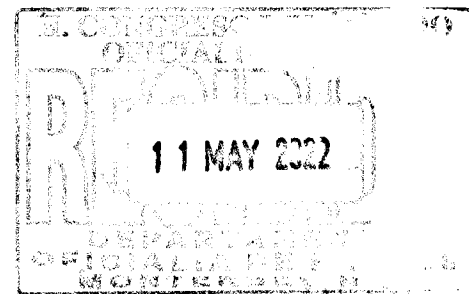

DIPUTADA
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA


DIPUTADA
GABRIELA GOVEA LÓPEZ


DIPUTADO
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO


DIPUTADO
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS


DIPUTADO
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ



12:41h1c